

V. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE DEFENSA.		MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
Dirección General de la Guardia Civil. Adjudicación de material.	23963	Caja Postal. Concursos para adquirir locales en Reus (Tarragona) y Soria.	23966
Dirección de Infraestructura Aérea. Adjudicaciones de obras.	23963	MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General de la Armada. Adjudicación de confección de vestuario.	23963	Instituto Nacional de Asistencia Social. Adjudicación de obras.	23966
Junta de Compras Delegada en el Cuartel General de la Armada. Concurso para adquirir material clínico.	23963	ADMINISTRACION LOCAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		Diputación Provincial de Huesca. Subasta de obras.	23966
Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Concursos internacionales para adquirir maquinaria.	23963	Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid). Concurso de obras.	23966
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Ayuntamiento de Gijón. Subasta de obras.	23967
Dirección General de Obras Hidráulicas. Adjudicación de obras.	23964	Ayuntamiento de Játiva (Valencia). Concurso para adjudicar recogida de basuras y residuos.	23967
Dirección General de Obras Hidráulicas. Concurso-subasta y subastas para adjudicar obras.	23964	Ayuntamiento de León. Concurso de obras.	23968
Confederación Hidrográfica del Tago. Adjudicaciones de obras.	23965	Ayuntamiento de Madrid. Concurso para adquisición de camiones de compresión.	23968
MINISTERIO DE EDUCACION		Ayuntamiento de Madrid. Concurso para adquisición y contrato de mantenimiento de sensores para determinación de niveles de contaminación.	23969
Delegación Provincial de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de Castellón. Concurso-subasta de obras.	23965	Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid). Subasta de ejecución de obras.	23968
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra). Concurso para adjudicar obras.	23969
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Adjudicaciones de obras.	23965	Ayuntamiento de Villarejo del Valle (Ávila). Subasta de aprovechamiento, conservación y mejora de coto de caza mayor.	23969
		Consortio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento de la Comarca del «Gan Bilbao». Concurso para contratar trabajos de redacción de anteproyecto de red de colectores.	23970
		Consortio de Agua de Lanzarote. Concurso para adquirir computadora.	23970

Otros anuncios

(Páginas 23971 a 23982)

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23292 *ORDEN de 21 de octubre de 1980 sobre creación de la Comisión Interministerial de Normalización y Homologación.*

Ilustrísimo señor:

La importancia creciente en el bienestar de los pueblos de unas producciones acordes con las exigencias de los cada vez más sofisticados mercados internacionales y que atiendan a las justas aspiraciones, en cuanto a calidad y adecuación del producto, del consumidor nacional, hace que todo cuanto se refiera a normalización y homologación de los productos industriales ocupe un lugar preferente entre los objetivos de la acción estatal.

La experiencia muestra cómo el desarrollo de la mayoría de los países industrializados ha ido parejo con un auge de los aspectos de normalización y homologación, aspectos éstos que

en la actualidad juegan un papel crucial en los intercambios internacionales de mercancías.

La previsible integración de España en las Comunidades Europeas, con las implicaciones de todo tipo que ello supone, es un factor decisivo que convierte en prioritario al tema de la normalización y homologación industrial en sus diversos aspectos.

La gran variedad de entes y organismos que en la actualidad llevan a cabo iniciativas en el campo de la normalización y homologación, en el desarrollo de competencias que tienen atribuidas, así como la importancia manifiesta del tema, hacen imprescindible una eficaz coordinación de todas las actividades que al respecto realiza la Administración Pública.

A este fin, parece conveniente la creación de una Comisión Interministerial de Normalización y Homologación, compuesta por representantes de los Departamentos y Organismos interesados.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—1. Se crea la Comisión Interministerial de Normalización y Homologación, integrada por los siguientes miembros:

El Subsecretario de la Presidencia, como Presidente de la Comisión.

El Director general de Tecnología y Seguridad Industrial, como Vicepresidente primero.

El Director general de Ordenación del Comercio, como Vicepresidente segundo.

El Director general de Coordinación de la Administración Central del Estado, como Secretario.

El Director del Instituto Nacional de Racionalización y Normalización, como Secretario adjunto.

Asistirán como Vocales:

El Director general de Cooperación Técnica Internacional, como representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Secretario general Técnico de Defensa, como representante del Departamento.

El Director general de Aduanas e Impuestos Especiales, como representante del Ministerio de Hacienda.

El Director general de Arquitectura y Vivienda, como representante del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

El Director general de Trabajo, como representante del Ministerio de Trabajo.

El Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, como representante del Ministerio de Industria y Energía.

El Director general de Industrias Agrarias, como representante del Ministerio de Agricultura.

El Director general de Política Arancelaria e Importación, como representante del Ministerio de Economía y Comercio.

El Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social, como representante del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

El Director general de Política Científica, como representante del Ministerio de Universidades e Investigación.

El Director general de Correos y Telecomunicaciones, como representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El Secretario Técnico del Ministro para las Relaciones con las Comunidades Europeas.

El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

2. Los miembros de la Comisión podrán delegar en un funcionario de su respectivo Centro directivo con categoría al menos de Subdirector general.

Segundo.—Son funciones específicas de la Comisión Interministerial de Normalización y Homologación las que a continuación se citan, quedando expresamente excluidas las referentes a Metrología legal.

a) Coordinar y orientar la política nacional de normalización y homologación, velando por el correcto desarrollo de las actuaciones que de sus iniciativas se deriven.

b) Proponer la refundición y actualización de las disposiciones vigentes, e intervenir en cuestiones de tipo reglamentario asumiendo el arbitraje en casos de conflicto en materia de normalización, homologación y calidad industrial.

c) Fomentar la participación privada en aquellas fases del proceso de normalización en que así lo considere conveniente.

d) Promover las reformas institucionales que se estimen precisas para una mayor eficacia de las actuaciones administrativas en materia de normalización y homologación.

e) Informar el establecimiento de Normas de obligado cumplimiento, cuando a propuesta del Ministerio interesado así se estime conveniente.

f) Coordinar y fomentar la participación española en Organismos internacionales tomando cuantas iniciativas se consideren de interés como consecuencia de estos contactos con el exterior.

g) Impulsar y revisar la planificación de las actividades de normalización y homologación de los Ministerios competentes, cuidando la coordinación y adecuación de los distintos programas a las prioridades establecidas.

Tercero.—1. La Comisión Interministerial funcionará en Pleno, en Comisión Permanente y en Comités especializados de trabajo.

2. La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente de la Comisión Interministerial, los dos Vicepresidentes, el Secretario, el Secretario adjunto y por los Vocales representantes de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, de Trabajo, de Industria y Energía, de Agricultura y de Universidades e Investigación.

Serán funciones de la Comisión Permanente las que expresamente le delegue el Pleno.

3. Los Comités especializados serán creados por acuerdo del Pleno y podrán incluir en su composición, con voz pero sin voto, las personalidades que por su especial relevancia en cuanto a los fines de la Comisión, se estime conveniente.

4. La constitución y funcionamiento de la Comisión se regirán por las normas contenidas en el capítulo II del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1980.

ARIAS-SALGADO Y MONTALVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

23293

RESOLUCION de 31 de julio de 1980, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para Yesos y Escayolas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el Sello INCE, vista la propuesta formulada por el Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación y considerando el informe emitido por la Subdirección General de la Edificación, esta Dirección General aprueba las disposiciones reguladoras para la concesión del Sello INCE para Yesos y Escayolas.

Madrid, 31 de julio de 1980.—El Director general, Antonio Vallejo Acevedo.

Disposiciones reguladoras del «Sello INCE para Yesos y Escayolas», según lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE

Disposición I. Órgano gestor, regulación de la concesión y retirada del Sello.

Artículo 1.º El Órgano gestor del Sello INCE para Yesos y Escayolas estará compuesto por los siguientes miembros:

— El Director Gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, que actuará como Presidente y que podrá delegar en el Vicepresidente.

— Dos representantes del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación; uno de ellos actuará como Vicepresidente y el otro como Secretario.

— Un representante de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

— Un representante del Ministerio de Industria y Energía.

— Un representante del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.

— Un representante del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

— Un representante del Instituto de Racionalización y Normalización.

— Un representante del Instituto «Eduardo Torroja» de la Construcción y del Cemento.

— Un representante de la Asociación Española para el Control de la Calidad.

— Un representante de la Asociación Técnica Española para el Desarrollo del Yeso.

— Un representante de la Confederación Nacional de la Construcción.

— Un representante de la Asociación Nacional de Promotores de la Construcción.

— Cuatro representantes de los fabricantes, que estén en posesión del Sello INCE, ya sean de Yesos y Escayolas o de prefabricados o productos afines, como se establecerá en sus disposiciones reguladoras, que serán elegidos entre los mismos cada dos años. Mientras no esté concedido ningún Sello, la elección de los representantes de los fabricantes se realizará de entre las solicitudes de dicho Sello.

La duración del mandato de los demás miembros queda a criterio de sus respectivos Organismos, si bien, su falta reiterada de asistencia a las reuniones del Órgano gestor supondrá la solicitud por parte del INCE del nombramiento de un nuevo representante.

Art. 2.º Son misiones del Órgano gestor:

— Estudiar y asesorar la propuesta de disposiciones reguladoras específicas para Yesos y Escayolas, así como sus eventuales modificaciones.

— Asesorar en la propuesta de concesión, denegación o anulación de cada Sello.

— Informar y asesorar al INCE de cualquier anomalía de que tenga conocimiento en el uso y desarrollo de los Sellos.

Art. 3.º El Órgano gestor se reunirá como mínimo una vez al año, previo aviso con quince días de anticipación, cuando lo convoque su Presidente o a petición de un tercio de sus miembros.

Art. 4.º En las actuaciones relativas al Sello, el INCE tendrá las siguientes misiones:

— Proponer a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda las disposiciones reguladoras, así como las eventuales modificaciones de las mismas, para su aprobación.

— Controlar y coordinar la aplicación de las disposiciones reguladoras e informar al Órgano gestor su cumplimiento.

— Proponer a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda la concesión o anulación del uso del Sello.

— Resolver las consultas formuladas por los poseedores del Sello o por los que se encuentren en vías de obtenerlo.

— Tener actualizada y disponible la información sobre las concesiones vigentes del Sello INCE, tomar las medidas adecuadas para su difusión y vigilar el cumplimiento de aplicación que se establezca en cada caso.